RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 642-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 4 de diciembre de 2020

VISTOS:

El expediente de Ampliación de Plazo Nº 04 y Ampliación Presupuestal Nº 02 (Mayores Gastos Generales) de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PERUARBO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA - IV ETAPA"; Informe Nº 011-2020-RO-LEGG-SGOPU-GOPI-MDCC-CPSP; Informe Nº 02-2020-SUPERV.JLYF/MDCC; Informe Nº 599-2020/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH; Informe Técnico Nº 369-2020-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº 561-2020-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 229-2020-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 861-2020-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, el numeral 175.1 del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, prescribe que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; adicionalmente el numeral 172.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda;

Que, el numeral 5.3.4.2. de la "Directiva interna de ejecución de obras por la modalidad de administración directa de la municipalidad distrital de Cerro Colorado – Arequipa", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 308-2019-GM-MDCC, con fecha 07 de noviembre del 2019, establece que "(...) una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el Expediente Técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria, para dar cumplimiento la meta prevista de la Obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 155-2017-GOPI-MDCC, de fecha 18 de agosto de 2017, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PERUARBO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA – IV ETAPA", con un monto total de inversión de S/ 1'872,223.37, y con un plazo de ejecución de 5 meses, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, con Informe Nº 011-2020-RO-LEGG-SGOPU-GOPI-MDCC-CPSP, de fecha de 15 de junio de 2020, el Residente de Obra, Ing. Luis Enrique García Gaona, solicita la Ampliación Excepcional de Plazo N° 04 y Mayores Gastos Generales, por un monto de S/ 41,995.22 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 22/100 SOLES), a causa de los atrasos y/o paralizaciones por declaración de Estado de Emergencia Nacional; asimismo, indica que para la determinación del cálculo de los gastos generales generados por la Ampliación Excepcional de Plazo Nº 04 se tomó en cuenta la estructura de los gastos generales del proyecto inicial, considerando los gastos estrictamente necesarios para cumplir con las metas pendientes para la culminación satisfactoria del proyecto; por su parte, mediante Informe Nº 02-2020-SUPERV.JLYF/MDCC, el supervisor de obra, Ing. José Luis Yquira Filinich, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 04 por 131 días calendario y Ampliación Presupuestal Nº 02 (Mayores Gastos Generales) por el monto de S/ 41,495.22 con un porcentaje de incidencia de 2.24% del presupuesto expediente técnico aprobado;

Que, mediante Informe Nº 599-2020/MDCC/GOPIO/SGOP/SG-FFGCH, el Sub Gerente de Obras Públicas comunica que ha revisado la solicitud presentada por los responsables de la ejecución del proyecto, y da opinión favorable para atender la Ampliación Presupuestal Nº 02; así también, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Llerena Llerena, con Informe Técnico Nº 369-2020-GOPI-MDCC, aprueba la misma y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo; por su parte, a través de la Hoja de Coordinación N° 561-2020-MDCC-GPPR, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 41,995.22 soles, a fin de atender la Ampliación Presupuestal Nº 02 por mayores gastos generales; en el mismo sentido, mediante Informe Legal N° 229-2020-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que es procedente la aprobación de la Ampliación Presupuestal Nº 02 por mayores gastos generales; por su parte, mediante Proveído Nº 861-2020-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga su conformidad respecto al informe legal mencionado;

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, la Ampliación Presupuestal Nº 02 de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PERUARBO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA - IV ETAPA", cuyo monto presupuestal asciende a un total de S/ 41,995.22, originado por Mayores Gastos Generales, se encuentra técnicamente sustentado con Informes mencionados, por lo que el expediente cuenta con los componentes necesarios para su aprobación, conforme lo estable la normatividad vigente, y conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación Presupuestal (Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo Excepcional Nº 4) de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PERUARBO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA - IV ETAPA", por el monto de S/ 41,995.22 (cuarenta y un mil novecientos noventa y cinco con 22/100 soles) que equivale al 2.24% del presupuesto del expediente técnico aprobado, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR	4,222.22
PERSONAL TÉCNICO	27,200.00
IMPLEMENTACIÓN DE PLAN COVID-19	7,573.00
VARIOS	3,000.00
TOTAL DE GASTOS GENERALES	**41,995.22**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que el monto presupuestal actualizado de la mencionada obra, es por la suma ascendente a S/ 2'412,613.40 (dos millones cuatrocientos doce mil seiscientos trece con 40/100 soles), y que el porcentaje de incidencia total acumulada a la fecha es de 28.86% del presupuesto expediente técnico aprobado, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA (%)	
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	1'872,223.37		No Aplica
PPTO. ADICIONAL DE OBRA Nº 01	110,285.61		5.89
PPTO. ADICIONAL DE OBRA Nº 02	280,549.20		14.98
PPTO. AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	107,560.00		5.75
PPTO. AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº 02	41,995.22		2.24
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	**2'412,613.40**	**Total acumulado**	**28.86**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a las Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento fiel de la presente decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe